DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 0428-2P01-07

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal.
2.-Tema principal de la Iniciativa	Justicia.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Javier Estrada González.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	20 de marzo de 2007.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	20 de febrero de 2007.
7.-Turno a Comisión.	Justicia con opinión de la Comisión Especial Sobre no Discriminación, Nuevos Sujetos y Nuevos Derechos.

II.- SINOPSIS.

Tipificar como delito del fuero federal, a los actos discriminatorios, es decir conductas como el incitar al odio o a la violencia; vejar o excluir a alguna persona o grupo de personas; realizar públicamente opiniones o comentarios en el que se denigre a las personas; impedir el acceso a centros culturales, recreativos o de entretenimiento, o centros educativos ya sean públicos o privados; restringir o modificar derechos adquiridos por razones contractuales derivados de la conductas antes mencionadas; negar o restringir derechos laborales. En cuanto a la sanción se establece una pena de 4 a 12 años de prisión y multa de 1,000 a 3,500 días multa, en contra del sujeto activo de este delito. Dicha pena puede ser agravada hasta en una mitad, si quien la realiza es, funcionario público.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- Sustituir en el encabezado el término Decreto por el de Proyecto de Decreto, ya que aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CÓDIGO PENAL FEDERAL	**Decreto por el que se adiciona un Título Tercero Bis, del Libro Segundo al Código Penal Federal, en materia de discriminación.** **Único.** Se adiciona un Título Tercero Bis, del Libro Segundo del Código Penal Federal, en materia de discriminación para quedar como sigue:
LIBRO SEGUNDO	**LIBRO SEGUNDO**
No tiene correlativo	**TÍTULO TERCERO BIS** **DELITOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS**
	CAPÍTULO ÚNICO **DEL DELITO DE DISCRIMINACIÓN**
No tiene correlativo	**Artículo 149 Ter. Comete el delito de discriminación aquel que por razones de raza o procedencia étnica, nacionalidad, religión, sexo, condiciones físicas o psicológicas, edad, embarazo, estado civil, origen o posición social, color de la piel, ideología, orientación sexual, trabajo o profesión, características físicas, discapacidad o estado de salud realice cualquiera de las siguientes conductas:** **I. Incite al odio o a la violencia de una o varias personas por alguna de las características señaladas en el párrafo anterior;**

No tiene correlativo	**II. Veje o excluya a alguna persona o grupo de personas;** **III. Realice públicamente opiniones o comentarios en el que se denigre a las personas;** **IV. Impida el acceso a centros culturales, deportivos, recreativos o de entretenimiento; así como a centros educativos ya sean públicos o privados;** **V. Restrinja o modifique derechos adquiridos por razones contractuales derivados de la conductas previstas en el presente artículo;** **VI. Niegue, restrinja o violente los derechos laborales.** **Se aplicarán de 4 a 12 años de prisión y de 1,000 a 3,500 días multa, a quien cometa una o varias de las conductas descritas en el presente artículo.** **Procederá, además, la reparación del daño causado al sujeto pasivo del delito en los términos señalados en el presente código.** **Artículo 149 Quater. Al servidor público que niegue o retarde a una persona un trámite, servicio o prestación al que tenga derecho, se le aumentará en una mitad la pena prevista en el artículo que antecede, y además se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta.**

	Transitorio **Único.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MGMS/GTR